

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de junio dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2019-00605

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por ADRIANA MARIA NICHOLLS VÉLEZ contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que adicionó y confirmó la sentencia de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$1.755.606 a favor de la parte actora y a cargo de Porvenir S.A. y Protección S.A a prorrata.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 89 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 21 de Junio de 2021 a las 8:00 .m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

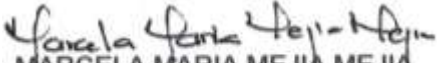
RADICADO 2019-00605

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$1.755.606
agencias en derecho 2 instancia	\$1.817.052
Gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$3.572.658

SON : TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS \$3.572.608 a favor de la parte actora y cargo de PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A a prorrata.

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
5Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

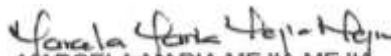
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. :__ Fijados en la Secretaría del
Despacho el día __ de junio de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria